SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0584/18
BITÁCORA: 25/DK-0116/09/18

Culiacán, Sinaloa, 21 de Septiembre de 2018

№ 2049

TARIMAS DEL VALLE DE CULIACAN, S.DE R.L. DE C.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 19 de Septiembre de 2018, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Tarimas del Valle de Culiacan, S. de R.L. de C.V. con giro de Fábrica de tarimas que solo recibe madera con escuadría, resuelto con el oficio N° SG/145.2/2/0546/12 de fecha 12 de Octubre de 2012, que cuenta con el código de identificación **T-25-006-TVC-001/12** ubicado en Carretera la 20, Campo Cuba Km. 2 Costa Rica C.P. 80430 Culiacán Sinaloa conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
5	619	623	20575397	20575401
40	624	663	20575402	20575441
10	664	673	20575442	20575451

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción II del Reglamento

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE SINALOA

OFICIO N° SG/145/2.2/0584/18
BITÁCORA: 25/DK-0116/09/18

Culiacán, Sinaloa, 21 de Septiembre de 2018

de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

A T E N T A M E N T E
EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

L.B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ

C.c.e.p. Lic. Jesús Tesomi Avendaño Guerrero.- Delegado Federal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
Expediente y Minutario

FJOL/HGAM/EAA*

SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES